



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Nº 35-2021

Lima, 26 de mayo de 2021

### VISTOS:

El Memorandum Nº 00120-2021/DPP, el Memorandum Nº 0050-2021-DPP/SGC, el informe Técnico Nº 001-2021-DPP/SGC, el Memorandum Nº 056-2021-DPP/SGC, el Proveído Nº 00136-2021-DPP/SGC que contiene la propuesta de Acuerdo Estandarizado de Delegación de Competencias Compartidas con participación de PROINVERSIÓN y, el Informe Legal Nº 173-2021/OAJ;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo Nº 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, conforme al artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1362 y el artículo 22 de su Reglamento corresponde a PROINVERSIÓN elaborar modelos estandarizados de Acuerdo para la Delegación de Facultades en caso de Proyectos con Competencias Compartidas de dos o más entidades públicas;

Que, la Dirección de Portafolio de Proyectos, en uso de las atribuciones que establece el ROF en su artículo 27 literal b), es el órgano encargado de identificar dificultades y/o riesgos que pudieren presentarse durante los procesos de promoción y, precisamente la existencia de proyectos con competencias compartidas de diversas entidades públicas pueden generar riesgos al avance de los procesos, por lo que dispuso que la Sub Dirección de Gestión del Conocimiento prepare una propuesta de acuerdo estandarizado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 22.2. del artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1362;

Que, el Informe Técnico Nº 001-2021-DPP/SGC ha sustentado la propuesta de acuerdo estandarizado mencionado, el cual ha sido presentado mediante el Memorandum Nº 056-2021-DPP/SGC y el Proveído Nº 00136-2021-DPP/SGC, con fecha 21 de mayo de 2021 y ha recomendado su aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva;

Que, considerando que el Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento han señalado que PROINVERSIÓN elaborara los modelos estandarizados de los acuerdos de delegación de facultades, para los casos de proyectos con competencias compartidas y, en tanto no se ha asignado en forma específica a un órgano de la entidad dicha aprobación, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 73 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General y; por tanto, se considera que compete al Director Ejecutivo aprobar el modelo de Acuerdo Estandarizado de Delegación de Competencias Compartidas con participación de PROINVERSIÓN;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1362, su Reglamento el Decreto Supremo N° 240-2018-EF, el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el modelo de Acuerdo Estandarizado de Delegación de Competencias Compartidas con participación de PROINVERSIÓN, el cual como anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Publicar el modelo de Acuerdo Estandarizado de Delegación de Competencias Compartidas con participación de PROINVERSIÓN en el Portal Institucional de PROINVERSIÓN.

Regístrese y Comuníquese.

**RAFAEL UGAZ VALLENAS**  
Director Ejecutivo  
**PROINVERSIÓN**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## MODELO ESTANDARIZADO DE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS COMPARTIDAS (CON PARTICIPACIÓN DE PROINVERSIÓN)

Conste por el presente documento, el **ACUERDO** que celebran de una parte, [indicar nombre de la Entidad], en adelante “**LA ENTIDAD DELEGANTE A**”, con domicilio en \_\_\_\_\_, debidamente representada por su [indicar cargo del representante], señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, designado(a) por [indicar Resolución, Acuerdo u otra norma de designación], [“**LA ENTIDAD DELEGANTE B**”], con domicilio en \_\_\_\_\_, debidamente representada por su [indicar cargo del representante], señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, designado(a) por [indicar Resolución, Acuerdo u otra norma de designación], y de la otra parte, [indicar nombre de la ENTIDAD], en adelante **LA ENTIDAD DELEGADA**, con domicilio en \_\_\_\_\_, debidamente representada por su [indicar cargo del representante], señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, designado por [indicar Resolución, Acuerdo u otra norma de designación].

En adelante, a **LA ENTIDAD DELEGANTE A** [y la **ENTIDAD DELEGANTE B**], serán **LAS ENTIDADES DELEGANTES** [de ser el caso en que haya más de una] y **LA ENTIDAD DELEGADA**, indistintamente, se les denominará **PARTE** y de manera conjunta, **PARTES**.

En el presente **ACUERDO** participa en calidad de Organismo Promotor de la Inversión Privada [por encargo], en adelante **OPIP**, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, en adelante **PROINVERSIÓN**, con domicilio en la Avenida Canaval Moreyra N° 150, Piso N° 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director(a) Ejecutivo(a), señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, según Acuerdo N° \_\_\_\_\_.

El **ACUERDO** se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

### I. **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. [Indicar, si es que el proyecto nace de una Iniciativa Estatal (IE) o de una Iniciativa Privada (IP), indicar la entidad o persona jurídica que propone el proyecto, así como el nombre del proyecto], en adelante **EL PROYECTO**.
- 1.2. De la revisión de los alcances de **EL PROYECTO**, se ha verificado que el mismo cuenta con componentes que se encuentran bajo la competencia de **LA(S) ENTIDAD(ES) DELEGANTE(S)**, así como componentes que son de competencia de **LA ENTIDAD DELEGADA**.
- 1.3. [En caso de tratarse de una Iniciativa Privada (IP), indicar el trámite seguido y el requerimiento de opinión de relevancia de **LA(S) ENTIDAD(ES) DELEGANTE(S)** o a la **ENTIDAD DELEGADA**].
- 1.4. El Decreto Legislativo N° 1362, en su Artículo 6, numeral 6.4, establece que:

“Excepcionalmente, los proyectos que involucren competencias de más de una entidad o nivel de gobierno, **se deben adoptar los acuerdos necesarios**”



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**para determinar la entidad que asume la calidad de titular del proyecto, así como las principales reglas aplicables al proceso de promoción y a la ejecución del respectivo contrato. La suscripción de dicho acuerdo, constituye requisito para la incorporación del proyecto al proceso de promoción.**” (Énfasis agregado)

- 1.5. En línea con lo antes señalado, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, establece que, en aquellos proyectos con competencias compartidas, o que tengan más de una entidad competente, resulta necesaria que las entidades competentes suscriban convenios y documentos similares donde se determinen sus competencias y responsabilidades.
- 1.6. **LAS PARTES** han acordado suscribir el presente **ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS COMPARTIDAS**, con la finalidad de dar cumplimiento a lo indicado en el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1362 y el artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 y determinar las facultades y competencias que asumen cada una de ellas durante las Fases de desarrollo de **EL PROYECTO**.

## II. **CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES**

- 2.1. **LA ENTIDAD DELEGANTE A**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica.
- 2.2. *[LA ENTIDAD DELEGANTE B, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica.]*
- 2.3. **LA ENTIDAD DELEGADA**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica.
- 2.4. **PROINVERSIÓN**, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, Es la entidad encargada de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada de los proyectos desarrollados mediante las modalidades de Asociación Público Privada (en adelante **APP**) y de Proyectos en Activos (en adelante **PA**), bajo el ámbito de su competencia y de aquellos que le son encargados, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

## III. **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

El presente **ACUERDO** es celebrado al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- 3.1. **Decreto Legislativo N° 1362**, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
- 3.2. **Decreto Supremo N° 240-2018-EF**, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
- 3.3. **Decreto Supremo N° 185-2017-EF**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- 3.4. **Decreto Legislativo N° 1252**, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aplica solo para los casos en que las **APP** sean Cofinanciadas).
- 3.5. **Decreto Supremo N° 284-2018-EF**, Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aplica solo para los casos en que las **APP** sean Cofinanciadas).
- 3.6. **Ley N° 27783**, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.7. **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.8. *[Incluir normas sectoriales o de gobiernos subnacionales].*

#### IV. **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL ACUERDO**

- 4.1. Por el presente **ACUERDO, LA(S) ENTIDAD(ES) DELEGANTE(S)** conviene(n) en delegar las funciones y competencias que le(s) corresponden como entidad(es) titular(es) de uno o varios de los componentes de **EL PROYECTO**, a favor de **LA ENTIDAD DELEGADA**, con la finalidad que esta última, concentre y ejerza de manera individual y exclusiva todas las competencias, derechos y obligaciones que le correspondan como entidad titular de **EL PROYECTO**, de conformidad con la legislación vigente.
- 4.2. Las facultades que otorga(n) **LA(S) ENTIDAD(ES) DELEGANTE(S)** a favor de la **ENTIDAD DELEGADA**, comprenden todas las facultades para que en su nombre y representación ejerza las potestades, derechos y obligaciones que le corresponda de acuerdo con la normativa vigente, incluyendo entre otros, sin ser limitativo, las siguientes:
  - 4.2.1 Ejecutar el gasto de las fuentes de financiamiento en las distintas fases del proyecto.
  - 4.2.2 Otorgar en *[concesión, bajo otra modalidad de APP o PA]* al sector privado, **EL PROYECTO**.
  - 4.2.3 Ejercer el rol de Entidad Titular de **EL PROYECTO**, en representación de **LA(S) ENTIDAD(ES) DELEGANTE(S)**.
  - 4.2.4 El diseño, aprobación e implementación del proyecto de inversión pública, en los casos que corresponda.
  - 4.2.5 El diseño, convocatoria, promoción, otorgamiento y ejecución de la modalidad de Asociación Público-Privada [o Proyectos en Activos], encargando el proceso de promoción de la inversión privada de **EL PROYECTO** a **PROINVERSIÓN**.
  - 4.2.6 La suscripción de contratos y sus modificatorias, que resulten de los mencionados procesos, así como la renegociación de los mismos.
  - 4.2.7 Las funciones establecidas en el numeral 6.1 del Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1362.
  - 4.2.8 La ejecución de los actos de administración, adquisición y disposición de los bienes vinculados a **EL PROYECTO**, según la normativa vigente.



#### V. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA(S) ENTIDAD(ES) DELEGANTE(S) Y DE LA ENTIDAD DELEGADA**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Para **LA(S) ENTIDAD(ES) DELEGANTE(S)**:

- 5.1. Entregar a **LA ENTIDAD DELEGADA**, todos los documentos técnicos, normativos, financieros, entre otros, que se encuentren bajo su administración, en su calidad de titular de uno de los componentes de **EL PROYECTO**.
- 5.2. Llevar a cabo las actividades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que **LA ENTIDAD DELEGADA** debe ejecutar en su calidad de Entidad Titular de **EL PROYECTO**, durante la vigencia del presente **ACUERDO**, en lo que fuera necesario y cuando **LA ENTIDAD DELEGADA** lo solicite.
- 5.3. Solicitar periódicamente a **LA ENTIDAD DELEGADA**, la información correspondiente al estado de ejecución de las facultades conferidas.
- 5.4. Cautelar el adecuado ejercicio de las facultades otorgadas a **LA ENTIDAD DELEGADA**.
- 5.5. Asumir y realizar el reembolso de gastos y costos vinculados al presente **ACUERDO** y a **EL PROYECTO**, cuando corresponda, conforme a lo dispuesto en la **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA**.

Para **LA ENTIDAD DELEGADA**:

- 5.6. Ejecutar las facultades otorgadas en la **CLÁUSULA CUARTA** del presente **ACUERDO**, de manera responsable, eficiente, oportuna y transparente a fin de asegurar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del **ACUERDO**.
- 5.7. Asumir el rol de Entidad Titular de **EL PROYECTO** durante las Fases de Formulación, Estructuración, Transacción y Ejecución Contractual, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.
- 5.8. Elaborar de manera directa o a través de terceros, los estudios técnicos y demás documentos que fuesen necesarios para el desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada de **EL PROYECTO**.
- 5.9. Garantizar que, durante el desarrollo de **EL PROYECTO**, se dé cumplimiento a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones o normas que lo modifiquen o sustituyan.
- 5.10. De ser el caso, otorgar el cofinanciamiento, así como garantías financieras y/o no financieras que fuesen necesarios para el desarrollo de **EL PROYECTO**.
- 5.11. Suscribir los documentos, contratos y/o adendas que fuesen necesarias, en representación de **LA ENTIDAD DELEGANTE**, que deriven del ejercicio de las facultades conferidas.
- 5.12. Ejercer el rol de Entidad Titular de **EL PROYECTO** en el contrato que se derive del proceso de promoción de la inversión privada.
- 5.13. Suscribir el contrato [*de APP o PA*] y todas las modificaciones que resulten del proceso de promoción de la inversión privada de **EL PROYECTO**, así como su renegociación, de ser el caso.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- 5.14. Ejecutar los actos de administración, adquisición y disposición de los bienes vinculados a **EL PROYECTO**.
- 5.15. Suscribir con **PROINVERSIÓN**, el correspondiente Convenio de Encargo, con la finalidad de establecer las obligaciones y responsabilidades derivadas del proceso de promoción de la inversión privada de **EL PROYECTO**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362.
- 5.16. Proporcionar a **PROINVERSIÓN** información actualizada y detallada de **EL PROYECTO**, así como aquella información adicional que le sea requerida por dicha entidad para el proceso de promoción de la inversión privada de **EL PROYECTO**.

Unidad Formuladora de **EL PROYECTO** (aplicable a las APP COFINANCIADAS):

- 5.17. **LAS PARTES** declaran que, durante las Fases de Formulación, Estructuración, Transacción y Ejecución Contractual de **EL PROYECTO**, la **[ENTIDAD DELEGADA]**, ejercerá las funciones de Unidad Formuladora, a través de su unidad orgánica correspondiente; conforme al marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento o normas que lo modifiquen o reemplacen.

En su condición de Entidad Formuladora, le corresponderá a la **[ENTIDAD DELEGADA]** encargarse de tramitar los estudios de preinversión de **EL PROYECTO**, hasta su declaración de viabilidad.

- 5.18. La **ENTIDAD DELEGADA** deberá llevar a cabo la fase de formulación, en lo que respecta a la evaluación económica financiera de **EL PROYECTO**, hasta la declaración de viabilidad *[agregar en el caso de proyectos cofinanciados que no cuenten con proyectos de inversión en el marco del INVIERTE]*.

## VI. **CLAÚSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

- 6.1. **LAS PARTES** acuerdan que los gastos que se deriven del desarrollo de **EL PROYECTO**, serán asumidos en su integridad conforme a la siguiente tabla:

Fases del Proceso	Entidad(es) Responsable(s) del Financiamiento <sup>1</sup>
1. Planeamiento y Programación	
2. Formulación	
3. Estructuración	
4. Transacción	
5. Ejecución Contractual	



<sup>1</sup> Completar conforme sea acordado, en función al tipo de proyecto, envergadura u otro criterio que podría adoptarse para este caso específico.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- 6.2. LA ENTIDAD DELEGADA**, se encuentra facultada para celebrar convenios de asistencia, colaboración y/o similares, destinados a la obtención de financiamiento para el desarrollo de **EL PROYECTO**.

## VII. CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO

- 7.1.** El presente **ACUERDO** entra en vigencia a partir de su suscripción y se mantendrá vigente hasta que se produzca la terminación del Contrato [*de APP o PA*] de **EL PROYECTO**, por vencimiento del plazo contractual, incluida cualquier ampliación de plazo que se hubiera acordado.
- 7.2.** En caso la terminación del Contrato [*de APP o PA*] se produzca, por un supuesto distinto al vencimiento del plazo contractual, **LA ENTIDAD DELEGADA** mantendrá las competencias delegadas hasta el vencimiento del plazo contractual originalmente previsto en el Contrato [*de APP o PA*], incluyendo cualquier ampliación que hubiese sido acordada antes de la terminación del referido contrato.

## VIII. CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y REVOCACIÓN DEL ACUERDO

- 8.1.** Cualquier modificación al presente **ACUERDO**, se deberá realizar mediante adenda, debidamente suscrita de común acuerdo por todas **LAS PARTES**, la misma que formará parte integrante del **ACUERDO**.
- 8.2.** De conformidad con lo previsto en el numeral 22.4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, **LAS PARTES** acuerdan que, durante el plazo de vigencia del presente **ACUERDO**, este no podrá ser revocado de manera unilateral por ninguna de **LAS PARTES**. Cualquier acción destinada a desconocer los derechos, obligaciones o facultades previstas en el presente **ACUERDO**, se considerará nula de pleno derecho.

## IX. CLÁUSULA NOVENA: DEL ÓRGANO PROMOTOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA

- 9.1.** **LAS PARTES** [*reconocen/encargan*] a **PROINVERSIÓN** como **OPIP** durante el proceso de promoción de la inversión privada de **EL PROYECTO**, en el marco de lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1362, su Reglamento y demás normas modificatorias, sustitutorias y/o complementarias que resulten aplicables.
- 9.2.** De manera posterior a la suscripción del presente **ACUERDO**, **LA ENTIDAD DELEGADA** deberá suscribir con **PROINVERSIÓN** el correspondiente Convenio de Encargo o el convenio que corresponda sobre **EL PROYECTO**, el cual será incorporado como Anexo 1 luego de haber sido suscrito.

## X. CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 10.1.** Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del **ACUERDO**, **LAS PARTES**, acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las personas que ocupen los cargos que a continuación se mencionan, a quienes corresponderá dirigir las comunicaciones que sean necesarias para su ejecución:

- 10.1.1** Por **LA(S) ENTIDAD(ES) DELEGANTE(S)**





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Representante:

Cargo:

Correo Electrónico:

Celular:

Representante:

Cargo:

Correo Electrónico:

Celular:

#### 10.1.2 Por **LA ENTIDAD DELEGADA**

Representante:

Cargo:

Correo Electrónico:

Celular:

- 10.2.** Los representantes o coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del **ACUERDO**, siendo de su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de su objetivo, así como de los términos y condiciones dispuestos en el mismo.
- 10.3.** Todo cambio en la designación de los representantes o coordinadores, deberá ser comunicado a la otra **PARTE** por escrito al domicilio indicado en la introducción del **ACUERDO** o a los correos electrónicos indicados en la presente Cláusula, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que, cualquiera de ellas, disponga el mencionado cambio.

### **XI. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN**

- 11.1.** En el marco de la Política General de Gobierno al 2021, aprobada con Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que establece como Eje 1: La Integridad y lucha contra la corrupción, y Lineamientos Prioritarios, tales como: i) combatir la corrupción y las actividades lícitas en todas sus formas, y ii) asegurar la transparencia en todas las entidades gubernamentales; **LAS PARTES** se comprometen a no aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores del acuerdo o cualquier otra persona o funcionario, en el marco de la ejecución de lo dispuesto en las Cláusulas establecidas en el **ACUERDO**.
- 11.2.** **LAS PARTES** se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.
- 11.3.** De igual manera, **LAS PARTES**, se comprometen a comunicar a las autoridades o funcionarios competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y así adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar la comisión de los referidos actos o prácticas.

### **XII. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL ACUERDO**

- 12.1.** El presente **ACUERDO** podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- 12.1.1. En caso de incumplimiento injustificado de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente **ACUERDO**. La **PORTE** afectada requerirá por escrito a su contraparte, cumplir con su obligación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de ser requerido. En caso de no subsanarse el incumplimiento dentro de dicho plazo, la **PORTE** perjudicada se encontrará facultada para ejecutar la terminación del presente **ACUERDO**.
  - 12.1.2. Por mutuo acuerdo, para lo cual, **LAS PARTES** deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, que formará parte integrante del presente **ACUERDO**.
  - 12.1.3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el cumplimiento del objeto del **ACUERDO**, lo cual deberá ser comunicado por la **PORTE** afectada, por escrito, a la otra **PORTE**, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.
  - 12.1.4. Por operar la exclusión o cancelación de **EL PROYECTO** del proceso de promoción de la inversión privada.
- 12.2.** De darse por terminado el presente **ACUERDO**, **LAS PARTES**, procederán a liquidar todas las acciones, tanto administrativas como de carácter técnico, incluyendo aquellas que se encuentren pendientes, conforme a lo indicado en la **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA**.

### **XIII. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIQUIDACIÓN Y REEMBOLSO DE GASTOS**

- 13.1.** La(s) **ENTIDAD(ES) DELEGANTE(S)** se compromete(n) a pagar en noventa (90) días hábiles contados a partir del día de recibido el requerimiento correspondiente por parte de la **ENTIDAD DELEGADA**, los gastos y costos directos, indirectos y administrativos, en los que hubiere incurrido en la ejecución del **ACUERDO**, para el desarrollo de **EL PROYECTO**, en las partes o porcentajes que se hubieran convenido; en los siguientes casos:
- 13.1.1. Por resolución, de manera total o parcial, del **ACUERDO** por cualquiera de los supuestos previstos en la **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA**, excepto en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por o por causa imputable a la **ENTIDAD DELEGADA**. En este último caso, se aplicará lo dispuesto en el numeral 13.4.
  - 13.1.2. En caso se determine, de manera posterior a las evaluaciones realizadas, que **EL PROYECTO** no puede ser ejecutado.
  - 13.1.3. En caso que, en cualquiera de sus etapas, el respectivo proceso de promoción de la inversión privada para la entrega al sector privado de **EL PROYECTO** fuese cancelado o dejado sin efecto.
  - 13.1.4. En caso que, adjudicada la buena pro como producto del mecanismo competitivo aplicable llevado a cabo por **PROINVERSIÓN**, no se llegue a suscribir el contrato de **EL PROYECTO**.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- 13.2. LAS PARTES** acuerdan que, para cualquier pago de gastos, éstos deberán estar debidamente acreditados con los comprobantes de pago y/o con la liquidación correspondiente, así como con un informe en el que se detalle el sustento de los mismos y su relación con el objeto del presente **ACUERDO**.
- 13.3.** A continuación, se detallan los porcentajes que **LAS PARTES** han acordado a fin de asumir los gastos y costos indicados en la presente Cláusula:

ENTIDAD DELEGANTE A	ENTIDAD DELEGANTE B	ENTIDAD DELEGADA
( ) %	( ) %	( ) %

- 13.4.** Conviene señalar que en caso a cualquiera de **LAS PARTES** se le impute la resolución por incumplimiento del **ACUERDO**, se hace responsable absoluto y exclusivo de todos los costos y daños derivados del incumplimiento o terminación del presente **ACUERDO**.
- 13.5.** Asimismo, **LAS PARTES** reconocen que el pago de estos costos y gastos establecidos en la presente Cláusula, no afectará o condicionará el pago que se deba realizar a favor de **PROINVERSIÓN** por los servicios brindados en el proceso de promoción de la inversión privada de **EL PROYECTO**. De esta manera, los costos y gastos incurridos por dicha entidad, serán reconocidos y pagados por **LAS PARTES**, de forma solidaria, irrevocable e incondicional conforme a los términos y condiciones dispuesto en el convenio que se suscriba a fin de formalizar el encargo de **EL PROYECTO** a favor de **PROINVERSIÓN**, para que actúe como OPIP del mismo.

#### XIV. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

- 14.1. LAS PARTES** se comprometen a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre aquella información o documentación vinculada con el **ACUERDO** y/o con **EL PROYECTO**, que califique como reservada o confidencial, de acuerdo al marco normativo vigente.

#### XV. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES DELEGADAS Y DELEGANTE

- 15.1.** Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente **ACUERDO** y/o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación, ejecución o validez, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de **LAS PARTES**, teniendo en cuenta para ello las reglas de buena fe y común intención que anima a suscribir el presente **ACUERDO**, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente **ACUERDO**.
- 15.2.** El plazo de la etapa de trato directo, no deberá ser mayor de treinta (30) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, mediante la cual una **PARTE** comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Dicho plazo podrá ser ampliado por acuerdo de **LAS PARTES**, de existir posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo deberá constar por escrito.

- 15.3.** La solicitud de inicio de trato directo antes referida, deberá incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

de todos los medios probatorios correspondientes. Sin perjuicio de lo antes señalado, cualquiera de **LAS PARTES** podrá declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello, deberá ser comunicado a la contraparte siguiente las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.

- 15.4.** Toda discrepancia derivada de la interpretación o ejecución de este **ACUERDO**, que no pudiera solucionarse de manera directa por **LAS PARTES**, será sometida al arbitraje de derecho. Para tal efecto, cada parte designará a un Árbitro y entre Árbitros designados elegirán a un tercero que presidirá el Tribunal Arbitral. A falta de designación de árbitros o en caso de que los árbitros designados por **LAS PARTES** no designen al tercer árbitro, lo efectuará la Cámara de Comercio de Lima.
- 15.5.** El Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, de conformidad con el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y bajo las reglas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje, siendo la normatividad aplicable la legislación peruana. El laudo arbitral será definitivo o inapelable.

**XVI. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

- 16.1.** Cualquier comunicación o notificación que, con motivo del presente **ACUERDO**, deba ser cursada entre las PARTES, se entenderá como válidamente efectuada si estas han sido entregadas en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento o en los correos electrónicos que figuran en la **CLÁUSULA DÉCIMA**.
- 16.2.** Para que cualquier cambio de domicilio sea válido entre **LAS PARTES**, estas deberán cursar comunicación previa, bajo cargo, con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles a la fecha de cambio efectivo de domicilio. Mientras ello no ocurra, cualquier comunicación cursada al domicilio original se considerará válidamente efectuada.

**LAS PARTES** se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y declaran que ellas son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que suscriben el presente **ACUERDO** en dos (2) ejemplares de idéntico tenor e igual valor legal, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2021.

**LA ENTIDAD DELEGANTE**

**LA ENTIDAD DELEGADA**

